REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1808
RADICACION 760014003**2021**00**494**00
CALI, OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La apoderada demandante, solicita se corrija el auto de mandamiento de Pago # 1197 del día 02 de agosto de 2021, toda vez que se indicó información incorrecta tales como:

a) El número del pagaré, **b)** fecha de la cual se pretende cobrar los intereses de mora.

Revisado el contenido el auto de mandamiento de pago referido, observa que el abogado de la parte hizo incurrir al Despacho en un error en cuanto al número del pagaré como quiera que en las pretensiones hace mención al pagaré No. 8000569361, tal cual fue librado, pero se hará la corrección ya que el número correcto del pagaré es **553708566**.

En cuanto a la fecha en que se efectuará la liquidación de los intereses de mora será el **24** de **julio de 2020.**

Por lo tanto, acorde con el artículo 286 del Código General del Proceso se procederá a la corrección de la mencionada providencia, Con base en lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2° del auto interlocutorio No. 1197 del 02 de agosto de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

SEGUNDO: Por la suma de $32.836. 625.oo, correspondiente al saldo insoluto del capital del pagaré No. **553708566**, con vencimiento el 24 de junio de 2021.

2.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 24 de Julio de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto junto con el AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 165 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: 02-11-2021

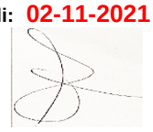

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

SPVS